



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1: La República Argentina declara como recurso natural estratégico a las cuencas acuíferas de agua dulce, los recursos energéticos e hidrocarburíferos de gas natural y petróleo, las reservas de litio y los minerales denominados tierras raras.

ARTÍCULO 2: La declaración de recurso natural estratégico determina que el Estado Nacional está facultado para limitar su uso y/o explotación, cuando existan razones que comprometan el Interés Nacional, la Defensa Nacional y/o que importen peligro de destrucción para el medio ambiente, circunstancias que deberán ser determinadas por ley especial y/o decreto.

ARTÍCULO 3°: Las Provincias ejercerán el dominio originario sobre los recursos naturales estratégicos. El aprovechamiento de los mismos podrá realizarlo por sí o por convenio con la Nación, con otros países, con otras provincias, con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas ya sea en lo referente a su prospección, exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización, reservando para sí el derecho de fiscalizar el cumplimiento de la normativa aplicable en todas las etapas de aprovechamiento del recurso.

El Estado Nacional tendrá competencia de fiscalización en los casos en los que haya un involucramiento de alguno de los supuestos referidos en el Artículo 2 de la presente ley.

ARTICULO 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Los recursos naturales estratégicos revisten una importancia fundamental para el desarrollo socioeconómico, el sustento de la población, la producción agrícola e industrial, el transporte a través del territorio nacional y la generación de energía. Asimismo, como bien establece el Decreto 457-21 DPDN, la protección de los recursos naturales estratégicos constituye un aspecto medular en la formulación de la actitud estratégica defensiva de la República Argentina. Siguiendo lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 23.554 de Defensa Nacional y el artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 727/06, asegurar la disponibilidad de recursos naturales renovables y no renovables localizados en el territorio nacional es una forma tangible de materializar los intereses vitales de la Nación.

Las actuales tensiones y conflictos políticos en el mundo se encuentran directamente relacionadas con los recursos naturales estratégicos, por cuanto su protección se encuentra absolutamente vinculada a la soberanía nacional, la integridad territorial y la independencia económica.

Es crucial desarrollar una clara perspectiva sobre el valor estratégico de los recursos minerales del país, en particular sobre los modos de explotación, desarrollo tecnológico-productivo e incorporación de valor agregado relacionados con el litio, cuyas reservas se encuentran concentradas en un 80% de su disponibilidad en América Latina, siendo la de Argentina la segunda reserva más grande del mundo.

Asimismo, detentan una importancia fundamental las reservas hidrocarburíferas, entre las cuales se destaca en nuestro país, el yacimiento de Vaca Muerta, el segundo más importante del mundo en recursos no convencionales de gas y cuarto en recursos no convencionales de petróleo. El desarrollo y crecimiento de la matriz energética constituye un desafío primordial para la Argentina y su desarrollo en los próximos 30 años. El acceso al agua potable será un grave tema de preocupación, millones de personas en el mundo sufrirán de escasez y



se verán impedidas de su acceso, siendo nuestro país un gran reservorio de este recurso que lo posiciona sexto en el orden de los países del mundo medido por cantidad de habitantes.

El panorama mundial nos previene y alerta respecto de la necesidad de proteger nuestros recursos naturales estratégicos, incluidas nuestra infraestructura crítica y cadenas de suministro. Estamos ante la conformación de una nueva geografía donde las fronteras no han dejado de ser el límite exterior del territorio de un Estado, pero al mismo tiempo se han asimilado al carácter estratégico de las mismas, una multiplicidad de nuevos espacios estratégicos donde se pone en riesgo la soberanía nacional, implicando ello que el Estado Nacional deba necesariamente proteger y asegurar estos recursos que constituyen intereses vitales para la Nación Argentina.

Este proyecto de ley pretende ser fundante en el compromiso político de la defensa irrestricta de nuestro interés y soberanía nacional, no se pretende aquí limitar el uso racional y aprovechamiento de los recursos naturales, sino establecer mecanismos que garanticen su debida protección y defensa en estricto cumplimiento a la manda Constitucional.

Es por lo expuesto que solicito a las y los Señores Diputados que acompañen este proyecto de ley para instituir una nueva herramienta legal.